



4° Cancélese, al funcionario indicado, la Asignación Profesional correspondiente al grado 3° EUS, y una Asignación de Responsabilidad Superior, equivalente a un 40% de su sueldo, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.185 y en el DL N°1.170, de 1977.

5° Establécese, que por razones impostergables de buen servicio, el profesional mencionado debió asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

6° Páguense las remuneraciones correspondientes, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo al Subtítulo 21 de la Ley de Presupuestos año 2011.

7° Comuníquese el presente decreto al Departamento de Remuneraciones de la Dirección de Contabilidad y Finanzas; Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas y Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas de la Región de la Araucanía, Departamento de Presupuesto y Departamento de Personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, interesados y demás Servicios que correspondan.

Anótese, tómese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Laurence Golborne Riveros, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Matías Desmadryl Lira, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MODIFICA PROTOCOLO DE ENSAYOS PARA CERTIFICAR PRODUCTO ELÉCTRICO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 124 exenta.- Santiago, 23 de enero de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia, en el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 384, de fecha 04.02.2011, se aprobó el protocolo de ensayos correspondiente a la certificación de seguridad y desempeño del siguiente producto eléctrico:

Producto Eléctrico	Protocolo de Ensayos
Lámpara de descarga con vapor de haluros metálicos	P.E. N° 5/12

2° Que transcurrido el tiempo, se ha constatado un error de transcripción en algunos párrafos del protocolo de ensayos de seguridad y desempeño P.E. N° 5/12.

Resuelvo:

1° Modifícase el protocolo de ensayos de seguridad y desempeño P.E. N° 5/12 de fecha 10.01.2011 en lo siguiente:

a) Todos los párrafos del protocolo de ensayos P.E. N° 5/12:

Donde Dice: IEC 60167: 1998

Debe Decir: IEC 61167: 1998

2° El texto íntegro del protocolo modificado individualizado en el Considerando 1°, se encuentra en esta Superintendencia, a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio web **www.sec.cl**.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental II Región

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “AMPLIACIÓN PAMPA BLANCA”

Con fecha 3 de febrero de 2012, SQM Industrial S.A., RUT 79.947.100-0, representada por el Sr. Mauricio Cabello Cádiz cédula nacional de identidad N° 10.391.635-6 y la Sra. Pauline De Vidts Sabelle cédula de identidad N° 9.668.138-0, todos domiciliados en Aníbal Pinto N° 3228, Antofagasta, comunica que ha sometido al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación Pampa Blanca”, en adelante el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300 (modificada por Ley N° 20.417) y su Reglamento (DS N° 95/01 de Minseggres).

El Proyecto consistirá en la incorporación de seis nuevas zonas de mina de superficie 30.000 ha en la Faena Pampa Blanca, que permitirá incrementar la tasa de extracción de caliche hasta 37.300.000 ton/año. Se contempla una serie de obras que permitirán alcanzar el nivel de producción: construcción de cuatro nuevos módulos de producción de yoduro que permitirá aumentar la producción a 10.000 ton/año de yoduro (yodo equivalente); construcción de una planta de yodo que permitiría producir 10.000 ton/año de yodo; incremento en la producción de sales ricas en nitrato a 3.425.000 ton/año (equivalentes a una producción de 1.293.000 ton/año de NaNO₃); abastecimiento de agua de mar para requerimiento operacional de hasta un máximo de 500 l/s y conexión de Pampa Blanca al SING con el fin de proveer energía eléctrica.

El proyecto se desarrollará en la Región de Antofagasta, provincias de Antofagasta y Tocopilla, y el conjunto de sus obras se emplazaría en cuatro comunas de la Región: (i) Antofagasta, (ii) Mejillones, (iii) Sierra Gorda y (iv) María Elena.

Los principales componentes del proyecto son: el Sistema de Suministro de Agua de Mar que trasladará agua desde el sector de captación (Mejillones) hasta Pampa Blanca; el Sistema de Suministro de Energía que corresponde a una red de transmisión eléctrica, las Zonas Mina y COM (Complejo Operación Mina) que corresponderán a las 6 nuevas zonas de explotación de caliche y sus instalaciones de apoyo y, por último, las Áreas Industriales (área industrial 1, área industrial 2) proyectadas para la producción de yoduro, sales de nitrato y yodo.

El período de construcción del proyecto tendrá una duración de 21 meses para el sistema de suministro de agua de mar, suministro de energía, zonas de mina, COM (Centros de Operación de Mina) y área industrial.

1. El área industrial 2 se construirá en dos etapas, de duración 36 y 23 meses respectivamente. Se estima una vida útil de 50 años, el cierre del proyecto comenzará el año 52 y finalizará el año 55. La inversión estimada del proyecto será de 665 millones de dólares. Durante la etapa de construcción, se contrataría una mano de obra de 450 trabajadores, con un máximo estimado de 705 personas, 658 trabajadores para la etapa de operación con un máximo de 795 y 25 personas para la etapa de cierre.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del Proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: meteorología, calidad de aire, ruido, geología, geomorfología, suelo, hidrogeología, riesgos naturales, flora y vegetación, fauna, paisaje, medio humano, medio construido, instrumentos de planificación territorial, recursos históricos, arqueológicos y culturales. En el área estudiada, los niveles de concentración de material particulado se registraron bajo los límites establecidos por el DS N° 59/98 Norma de Calidad Primaria para material particulado respirable MP10 del Minseggres. En el área costera del sector lineal A (líneas de aducción de agua de mar y suministro energético) se identificaron **Leucophaeus modestus** (gaviota garuma), que se encuentran en estado de conservación vulnerable, mientras que en el sector de la playa de este tramo se registró la presencia de **Microlophus quadrivitattus** (corredor de cuatro bandas) que se encuentra en estado de conservación inadecuadamente conocido. En el área de influencia del proyecto se registró la presencia de 14.061 elementos patrimoniales arqueológicos, de estos 4.826 son de adscripción cronológica histórica, 7.978 son prehispánicos y 1.257 no pudieron asignarse cronológicamente quedando clasificados como inciertos. Se afectará directamente una localidad paleontológica puntual ubicada en el borde costero de Mejillones donde el trazado del tramo lineal A se sobrepone a la unidad sedimentaria marina “Estratos de Mejillones”.

La pertinencia de ingreso del Proyecto como Estudio de Impacto Ambiental se ha determinado a la luz de lo establecido en las letras b) y f) del artículo 11 de la ley N° 19.300 (modificada por la Ley N° 20.417), para lo cual el titular propone las siguientes medidas de mitigación, reparación y compensación:

- Establecimiento de línea investigativa que permita comprender la situación general de los asentamientos involucrados en el proyecto, tanto espacial, temporal como funcional.